

PTANA-330-24570

Piedecuesta, 17 de julio de 2026

Señor.
WILLIAM AFANADOR
CRA 8 # 5-15
HOYO CHIQUITO
PIEDECUESTA

S. 2.026001860 22/07/2026 14:25

PQR

Piedecuestana

Asunto: Respuesta al oficio de fecha 8 de julio de 2026 radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2036**.

En tal sentido, en la petición el Usuario solicita una facturación pensando en su bolsillo.

Observada la petición no existe una petición formal a la Entidad, sobre alguna situación precisa que se esté presentando en el predio y, conforme a ello, la presente respuesta tiene el carácter informativo, no procediendo recurso alguno sobre lo que acá se expone al Usuario.

En tal sentido, sea lo primero precisar que la Piedecuestana de Servicios Públicos, realiza la facturación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 por tanto lo facturado es conforme al consumo que registra el medidor que surte su inmueble.

Ahora, independientemente que elpreciado liquido sea captado de fuentes hidricas, la misma es tratada para que sea apta para el consumo humano, de otro lado se consulto los consumos facturados al codigo suscriptor No. 005631 encontrando que no existe desviacion alguna en los ultimos 5 periodos liquidados, a continuacion se le relaciona los consumo facturados, lecturas extraidas del medidor asi.

1. USUARIO

Usuario	: 005631	Identificación	:		Ubicación	: 90402	5920	0000						
Nombre	: MANTILLA CRISTOBAL				Uso	: 1 RESIDENCIA	Estrato	: 3						
Dirección	: CR 8 5 15 - HOYO CHIQUITO				Metausuario	: No	Familias	: 1						
C. Juridic	: No	Md Control	:		Fct	: 0.0000000	Ciclo	: 09						
Abogado	:													
Medidor N	: 011-037950 VOLUMETRICO KENT				Dígitos	: 4	Diámetro	: 1/2"						
Desocupado	: No	Matrícula inmobiliaria	:		Número predial	: 685470100000001080027000000000								
Detenido	: No	Emitido	: 2605091	Financiación	: 1	Suspendido	: MAR/06/19							
Meses mora	: 1.00	Pagado	: No Pagado	Ult Pago	: JUN/01/26									
Usuario especial	: No						Promedio Asumido	: 0						
Consumo	Mes 6		Mes 5		Mes 4		Mes 3		Mes 2		Mes 1		Promedio	
	37		37		33		33		29		29		33	
Clase de suscriptor	:													
Fecha de venta	: FEB/01/91		Pago de matrícula en		: FEB/01/87		Fecha de instalación							: FEB/01/91
Notas	:													
Notas	:													

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tonada
ABR-26-1	NO	2511	2548	37	.	1 3	//		0
MAR-26-1	NO	2474	2511	37	.	1 3	04/30/26	INSTALACION NORMAL	2547
FEB-26-1	NO	2441	2474	33	.	1 3	//		0
ENE-26-1	NO	2408	2441	33	.	1 3	02/17/26	INSTALACION NORMAL	2473
DIC-25-1	NO	2379	2408	29	.	1 3	//		0
NOV-25-1	NO	2350	2379	29	.	1 3	12/18/25	INSTALACION NORMAL	2407

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

Así las cosas, es importante que recuerde acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

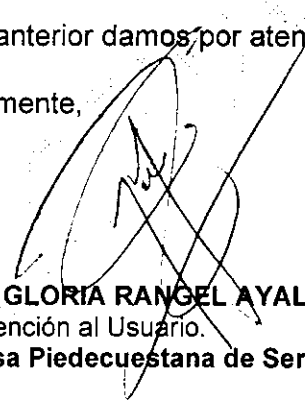
Visto lo anterior, se tiene que para determinar el consumo del periodo comprendido por los meses de enero y febrero de 2026 se tuvo en cuenta la lectura tomada el día 17 de febrero de 2026 que indicó un registro de lectura de **2473 m3**, la cual comparada con la lectura anterior del día 18 de diciembre 2025, que se registró **2407 m3**, la diferencia de lectura entre estas fechas permite concluir que el medidor registro 66 m3, que dividido para cada periodo correspondiendo cobrar 33 m3 para el mes de enero y febrero de 2026 facturas emitidas los meses de marzo y abril, como efectivamente le fue cobrado al Usuario. Es de notar que, en este periodo no se presentaron desviaciones significativas o circunstancias anómalas con el promedio del consumo, determinando que no es procedente en esta instancia aplicar el procedimiento de desviación significativa previsto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994.

Para liquidar los periodos de MARZO y ABRIL facturas emitidas los meses de mayo y junio, se tuvo en cuenta la lectura tomada el día 30 de abril de 2026 que indicó una lectura de 2547 m3, la cual comparada con la lectura anterior que ascendió a 2473 m3, la diferencia de lecturas permite concluir que su medidor registro entre marzo y abril, 74 m3, que dividido en ambos periodos correspondiendo cobrar 37 m3 para cada uno de los meses que componen el periodo, como efectivamente le fue cobrado a Usted. Debemos insistir que, al igual que en el periodo anterior, tampoco se registró una desviación significativa que activara el procedimiento normativo previsto. El consumo se encuentra correctamente liquidado conforme a las lecturas que se extraen de su medidor y sobre consumo real del inmueble.

Como puede observar lo facturado y liquidado se encuentra correcta mente conforme a las lecturas extraídas del medidor y que usted puede corroborar en su medidor, siendo que se liquidado acorde al artículo 146 de la ley 142 de 1994 que dispone que se cobrara de acuerdo a lo medido.

Por lo anterior damos por atendida su solicitud.

Atentamente,


MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario.
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------